



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1179

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada judicial por el señor BERNI ELI CANCHALA PASCUAZA en contra del joven BERNI YOHAN CANCHALA DAZA; observa el Despacho que conforme a la dirección de notificación del demandado, éste tiene fijado su domicilio en la ciudad de Pradera – Valle, de manera que el conocimiento de la acción debe asumirse por parte de los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Palmira (v) - Valle, razón por la cual se debe aplicar lo dispuesto a la competencia territorial en el numeral 1º del Art. 28 del Código General del Proceso, remitiendo así a la oficina de Reparto de Palmira (v) para su respectivo reparto.

Es por lo anterior, que los Juzgados Promiscuos de Familia de Oralidad pertenecientes al Circuito Judicial de Palmira (v), son los indicados para tramitar la presente acción.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de impugnación de la paternidad de mayor deprecada por BERNI ELI CANCHALA PASCUAZA, por lo considerado.

SEGUNDO. REMITIR, a la oficina de Reparto de Palmira (v) para su respectivo reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia de Oralidad del Circuito de Palmira (v), a fin de que se adelante su trámite en la referida Dependencia judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5721355b5de2e14d286bdc0e74c35b9e98e704acf9f135e408f8e3b8bf2eb66e**

Documento generado en 28/11/2022 06:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>